



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 6 de noviembre de 2020- Número 5806

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

851 Orden nº 3722 de fecha 2 de noviembre de 2020, relativa a concesión definitiva de subvenciones públicas para el mantenimiento y promoción de actividades de las Casas De Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla. 2484

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

852 Orden nº 2715 de fecha de fecha 28 de octubre de 2020, relativa a aprobación del padrón sobre la tasa por recogida de basura doméstica del primer trimestre 2020. 2486

853 Orden nº 2714 de fecha 28 de octubre de 2020, relativa a aprobación provisional del padrón sobre la tasa por recogida de basura doméstica del segundo trimestre 2020. 2487

854 Orden nº 2713 de fecha 28 de octubre de 2020, relativa a aprobación provisional del padrón sobre la tasa por recogida de basura doméstica del cuarto trimestre 2020. 2488

855 Orden nº 2722 de fecha 28 de octubre de 2020, relativa a aprobación provisional del padrón sobre la tasa por recogida de basura industrial , primer trimestre 2020. 2489

856 Orden nº 2721 de fecha 28 de octubre de 2020, relativa a aprobación provisional del padrón sobre la tasa por recogida de basura industrial, segundo trimestre 2020. 2490

857 Orden nº 2719 de fecha 28 de octubre de 2020, relativa a aprobación provisional del padrón sobre la tasa por recogida de basura industrial, tercer trimestre 2020. 2491

858 Rectificación de error de anuncio publicado en el bome nº 5804 de fecha 30 de octubre de 2020, relativo a aprobación provisional del tercer trimestre de 2020 de la tasa por recogida de basura domestica. 2492

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Proyecto Melilla, S.A.U.

859 Resolución provisional de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. 2493

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

860 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Integramel para el desarrollo del programa deportivo-educativo para la conciliación familiar en tiempos del COVID-19 "CONCILIA". 2497

861 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Evolutio para el desarrollo del Programa de Educadores Deportivos en tiempos del COVID-19 2502

862 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mare Nostroum para el desarrollo del programa de actividades de ocio y alternativo para jóvenes en tiempos del COVID 19. 2507

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

863 Notificación a Lamiae Kachmar y Achor Mohamed Abdelkader, en juicio sobre delitos leves 98/2019. 2512

864 Notificación a Farid Haddouch en juicio sobre delitos leves 23/2020. 2513

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

865 Citación a Youssef Ouaamar, Taieb Labouz, Abdelmalek Labouz, en impugnación de actos de la administración 45/2020. 2514

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

851. ORDEN Nº 3722 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA.

En aplicación del apartado 06 de la “**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2020, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA**” (publicada en BOME nº 5785 del 25 de agosto de 2020), habiéndose reunido, con fecha de 8 de octubre de 2020, el órgano colegiado referido en la citada convocatoria formula **Propuesta de Resolución Provisional de dicha Convocatoria** en los siguientes términos, según acuerdo de dicho órgano:

Reunido, el 8 de octubre de 2020, el órgano colegiado correspondiente a la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2020, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA**” (publicada en BOME nº 5785 del 25 de agosto de 2020), se formula el informe previsto en el apartado 10 de las bases de aplicación, en base a los siguientes criterios de distribución, apartado 5º de la convocatoria: Por el secretario se informa que según la documentación incorporada al expediente todas las Casas acreditan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal. No constando subvenciones pendientes de justificar en plazo y forma, sin perjuicio del resultado de la fiscalización que resulte en su caso de las justificaciones aportadas.

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se tuvo que modificar el crédito inicial establecido en la partida siendo en un principio de 150.000€ y quedando un importe definitivo en 75.000€.

Importe a distribuir: 75.000 euros

CASA DE MELILLA	Nº DE SOCIOS	VOLUMEN ACTIVIDADES	CARGAS FINANCIERAS	GASTOS CORRIENTES
ALMERIA	287	Más de 10	33.223,73 €	10.151,32 €
MALAGA	325	Más de 10	6.440,00 €	33.600,00 €
GRANADA	204	Más de 10	17.248,51 €	7.311,03 €
SEVILLA	212	Más de 10	9.000,00 €	10.050,00 €
ALICANTE	121	Más de 10	0,00 €	17.390,00 €
VALENCIA	125	Más de 10	8.696,95 €	22.082,00 €
BARCELONA	214	Más de 10	5.380,08 €	11.009,00 €
TOLEDO	118	Más de 10	0,00 €	4.000,00 €
VALLADOLID	116	Más de 10	9.987,48 €	27.187,48 €
MADRID	109	Más de 10	8.436,00	15.550,00
ZARAGOZA	167	Más de 10	5.924,28 €	15.000,00 €

Gastos presentados por casas: Máximo 75.000 euros

CASA DE MELILLA	Nº DE SOCIOS	ACTIVIDADES PREVISTAS	CARGAS FINANCIERAS	GASTOS CORRIENTES	TOTAL
ALMERIA	5.470,67 €	1.598,19 €	532,50 €	789,33 €	8.390,69 €
MALAGA	6.194,01 €	1.598,19 €	532,50 €	2.612,60 €	10.937,30 €
GRANADA	3.887,56 €	1.598,19 €	532,50 €	568,48 €	6.586,73 €
SEVILLA	4.040,50 €	1.598,19 €	532,50 €	781,44 €	6.952,63 €
ALICANTE	2.305,45 €	1.598,19 €	532,50 €	1.352,18 €	5.788,32 €
VALENCIA	2.382,70 €	1.598,19 €	532,50 €	1.717,01 €	6.230,40 €
BARCELONA	4.078,17 €	1.598,19 €	532,50 €	856,02 €	7.064,88 €
TOLEDO	2.249,26 €	1.598,19 €	532,50 €	311,02 €	4.690,97 €
VALLADOLID	2.211,14 €	1.598,19 €	532,50 €	2.113,99 €	6.455,82 €
MADRID	2.077,71 €	1.598,19 €	532,50 €	1.209,10 €	5.417,50 €
ZARAGOZA	3.182,28 €	1.598,19 €	532,50 €	1.166,33 €	6.479,30 €

Asignación Total:

CASA DE MELILLA	Nº DE SOCIOS	ACTIVIDADES PREVISTAS	CARGAS FINANCIERAS	GASTOS CORRIENTES	TOTAL
ALMERIA	5.470,67 €	1.598,19 €	532,50 €	789,33 €	8.390,69 €
MALAGA	6.194,01 €	1.598,19 €	532,50 €	2.612,60 €	10.937,30 €
GRANADA	3.887,56 €	1.598,19 €	532,50 €	568,48 €	6.586,73 €
SEVILLA	4.040,50 €	1.598,19 €	532,50 €	781,44 €	6.952,63 €
ALICANTE	2.305,45 €	1.598,19 €	532,50 €	1.352,18 €	5.788,32 €
VALENCIA	2.382,70 €	1.598,19 €	532,50 €	1.717,01 €	6.230,40 €
BARCELONA	4.078,17 €	1.598,19 €	532,50 €	856,02 €	7.064,88 €
TOLEDO	2.249,26 €	1.598,19 €	532,50 €	311,02 €	4.690,97 €
VALLADOLID	2.211,14 €	1.598,19 €	532,50 €	2.113,99 €	6.455,82 €
MADRID	2.077,71 €	1.598,19 €	532,50 €	1.209,10 €	5.417,50 €
ZARAGOZA	3.182,28 €	1.598,19 €	532,50 €	1.166,33 €	6.479,30 €
		TOTAL		74.994,54 €	

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14592/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. - Visto escrito del Presidente de la Federación de Casas de Melilla donde manifiesta su conformidad en el reparto de la subvención con las cantidades asignadas a las distintas entidades que forman esta Federación, se procede a efectuar el reparto mediante el listado definitivo establecido.

SEGUNDO. - Conforme con el apartado 8 de las Bases que rigen en la presente Convocatoria y de acuerdo con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, procede notificar a los interesados la presente propuesta de resolución definitiva, mediante su publicación en el BOME.

Melilla 2 de noviembre de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

852. ORDEN Nº 2715 DE FECHA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN DEL PADRÓN SOBRE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA DEL PRIMER TRIMESTRE 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32097/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación PROVISIONAL del PADRÓN SOBRE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA DEL PRIMER TRIMESTRE 2020 por importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA (242180)€.

Melilla 28 de octubre de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

853. ORDEN Nº 2714 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN SOBRE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32097/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación PROVISIONAL del PADRÓN SOBRE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2020 por importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA (243660)€.

Melilla 28 de octubre de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

854. ORDEN Nº 2713 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN SOBRE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA DEL CUARTO TRIMESTRE 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32097/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación PROVISIONAL del PADRÓN SOBRE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA DEL CUARTO TRIMESTRE 2020 por importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA (243660)€.

Melilla 28 de octubre de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

855. ORDEN Nº 2722 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN SOBRE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL , PRIMER TRIMESTRE 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32105/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación PROVISIONAL del PADRÓN SOBRE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL PRIMER TRIMESTRE 2020 por importe total de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTICINCO (99532,25)€.

Melilla 28 de octubre de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

856. ORDEN Nº 2721 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN SOBRE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL, SEGUNDO TRIMESTRE 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32105/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación PROVISIONAL del PADRÓN SOBRE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL SEGUNDO TRIMESTRE 2020 por importe total de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTICINCO (99532,25)€.

Melilla 28 de octubre de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

857. ORDEN Nº 2719 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN SOBRE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL, TERCER TRIMESTRE M 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32105/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación PROVISIONAL del PADRÓN SOBRE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL TERCER TRIMESTRE 2020 por importe total de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTICINCO (99532,25)€.

Melilla 28 de octubre de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

858. RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5804 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL TERCER TRIMESTRE DE 2020 DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA.

Vista la publicación en el BOME 5804 de fecha 30 de octubre de 2020, correspondiente a la aprobación provisional de la Tasa de Basura del tercer trimestre del 2020, hemos detectado que en la descripción hace referencia al concepto Basura Industrial cuando en realidad se refiere a la aprobación provisional del tercer trimestre de 2020 de la Tasa por Recogida de Basura Doméstica.

El citado anuncio debería contener el siguiente texto

“Aprobación provisional del Padrón sobre la Tasa por Recogida de Basura Doméstica del Tercer Trimestre de 2020, por importe total de Doscientos Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta euros (243.660,00 €)”

De conformidad con lo dispuesto en el Art 109.2 de la Ley 39/2015 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Melilla 4 de noviembre de 2020,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Proyecto Melilla, S.A.U.

859. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LA CUARTA COMISIÓN DE EVALUACION

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. En Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de agosto de 2020, se adopta el **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5783 de 18/08/2020).
4. Terminado el plazo de la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19**, el **03/09/2020**.
- 5.- El informe de la Cuarta Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha **03 de noviembre de 2020**.

RESULTANDO

- 1.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
- 2.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19**, el día 15 de octubre de 2020, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 13.6. de las bases reguladoras.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Que esta subvención **se financiará con cargo al** Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 12.790.000,00 euros, según el Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).
4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.
6. Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por el importe que se indican.

ANEXO I - FAVORABLES						
Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	Importe concedido Línea 1	Importe concedido Línea 2	Importe Total Concedido
CV20056	21979/2020	DUYALAL ZAMRAOUI ABDESLAM	****1303**	0,00 €	541,39 €	541,39 €
CV20082	22436/2020	YAMILA TIEB MOHAMED	****8391**	2.528,01 €	2.500,00 €	5.028,01 €
CV20088	22502/2020	DIEGO SALVADOR RICO	****6720**	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20097	22532/2020	GARYLE, S.L.	B29950763	4.011,81 €	2.500,00 €	6.511,81 €
CV20098	22535/2020	MOHAMED HAMED AHMED	****0526**	5.491,93 €	2.500,00 €	7.991,93 €
CV20101	22543/2020	MAR CHICA BUSINESS	B52039914	2.502,41 €	2.500,00 €	5.002,41 €
CV20103	22558/2020	JORGE RUIZ EGEA	****6970**	555,25 €	0,00 €	555,25 €
CV20117	22784/2020	M'HAMED AMJAHAD AMJAHDI	****7026**	7.591,53 €	2.500,00 €	10.091,53 €
CV20118	22928/2020	GRUPO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.L.	B29951332	2.317,24 €	2.500,00 €	4.817,24 €
CV20126	23038/2020	LAILA MOHAMED ABDERRAHEM	****8874**	3.309,23 €	2.500,00 €	5.809,23 €
CV20132	23068/2020	MARIA DEL CARMEN BUENAPASADA	****0643**	756,71 €	1.330,60 €	2.087,31 €
CV20133	23069/2020	LAILA AL-LAL AMAR	****0292**	734,43 €	2.345,55 €	3.079,98 €
CV20134	23074/2020	KHADIJA ABDELKADER HAMETE	****0898**	2.813,62 €	2.500,00 €	5.313,62 €
CV20137	23094/2020	ABDELLAH MOHAMED HADI	****8657**	1.279,00 €	2.500,00 €	3.779,00 €
CV20145	23085/2020	BOCANA IMPORT, S.L.	B52033677	3.850,38 €	2.500,00 €	6.350,38 €
CV20146	23090/2020	GESTIONES NORINVEST, S.L.	B52027133	2.389,75 €	2.500,00 €	4.889,75 €
CV20147	23095/2020	MAMMA MOHAND ABDESELM	****5680**	1.425,74 €	2.500,00 €	3.925,74 €
CV20148	23097/2020	GRUPO LUNA MELILLA, S.L.	B52034980	4.090,07 €	2.500,00 €	6.590,07 €
CV20149	23112/2020	MAXIMA BOX	B52036050	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20151	23117/2020	ELECTROFER, S.L.	J52034626	346,24 €	660,48 €	1.006,72 €
CV20152	23122/2020	EL HOSSEIN SALI MOHAMED	****9173**	966,34 €	1.501,30 €	2.467,64 €
CV20153	23126/2020	EUROHUADA, S.L.	B52017415	7.574,39 €	2.500,00 €	10.074,39 €
CV20155	23229/2020	ABDELKADER ZARIOH MOHAMED	****0747**	6.486,69 €	2.500,00 €	8.986,69 €
CV20158	23239/2020	HASSAN MOHAMED ABDESELM	****9861**	2.057,58 €	2.500,00 €	4.557,58 €
CV20166	23266/2020	ABDELKADER MOHAND-BENHADOU	****1680**	2.143,22 €	2.500,00 €	4.643,22 €
CV20167	22739/2020	ABDELMOUNAIM OFQUIR	****4451*	456,25 €	2.302,00 €	2.758,25 €
CV20170	23303/2020	INNOVA FORMACION	J52040748	5.107,46 €	2.500,00 €	7.607,46 €
CV20172	23331/2020	MARIA PILAR RUIZ ROMAN	****8346**	2.087,05 €	2.500,00 €	4.587,05 €
CV20173	23333/2020	MOHAMED TOUATI AZZOUZI	****1943**	2.671,28 €	2.500,00 €	5.171,28 €
CV20174	23334/2020	SANTIAGO BUENO RODRIGUEZ	****7220**	3.698,39 €	2.500,00 €	6.198,39 €
CV20174BIS	23336/2020	JOSEFA SANCHEZ MANZANO	****7215**	7.689,38 €	2.500,00 €	10.189,38 €
CV20177	23379/2020	MOHAMED ABDESELM ABDELKADER	****0156**	5.054,55 €	2.500,00 €	7.554,55 €
CV20178	23388/2020	DISTRIBUCIONES COMERCIALES SELLAM E HIJOS, S.L.	B52030202	7.940,00 €	2.500,00 €	10.440,00 €
CV20179	23391/2020	JOYAS VICTORIA, S.L.	B52037306	6.140,00 €	2.500,00 €	8.640,00 €
CV20181	23407/2020	PHOTO COLOR MELILLA, S.L.	B52033198	2.310,00 €	2.500,00 €	4.810,00 €
CV20182	23411/2020	AHMED KHANCHAF	****9608*	0,00 €	1.754,35 €	1.754,35 €
CV20185	23415/2020	HOZMAN SOUSSI LAHCHAYCHI	****5886**	2.727,50 €	2.500,00 €	5.227,50 €
CV20186	23417/2020	HOUSSEINE DABBOUZ	****8502*	934,39 €	2.500,00 €	3.434,39 €
CV20187	23420/2020	MOHAMED WADIH	****8425*	4.207,50 €	2.500,00 €	6.707,50 €
CV20188	23423/2020	RAFIK EL BAREGRAGUI ABDESLAM	****7222**	5.423,54 €	2.500,00 €	7.923,54 €
CV20189	23424/2020	ANTONIO POZO SANCHEZ	****6089**	4.172,94 €	2.500,00 €	6.672,94 €
CV20190	23426/2020	LUISA GUTIERREZ HAMED	****6539**	1.112,72 €	2.500,00 €	3.612,72 €
CV20191	23427/2020	OPTICA ROCA NUEVO CENTRO, S.L.	B52004249	2.253,75 €	2.500,00 €	4.753,75 €
CV20192	23429/2020	BLUE JATIUCA ESPAÑA, S.L.	B52042447	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20193	23432/2020	MEDOC INVESTMENTS, S.A.	A52032562	4.986,30 €	2.500,00 €	7.486,30 €
CV20194	23436/2020	SADIA MORDEJAY BENHAMUY BENAMU	****6907**	3.664,42 €	0,00 €	3.664,42 €
CV20195	23433/2020	HABIBA AZERAR MOHAMED	****1563**	1.664,22 €	2.500,00 €	4.164,22 €
CV20196	23433/2020	ADAMPHONE HOLDING	B52033156	1.044,91 €	2.500,00 €	3.544,91 €
CV20197	23447/2020	JUAN MONTES HOYO	A29902236	6.446,67 €	2.500,00 €	8.946,67 €

CV20198	23449/2020	GRAN CASINO DE MELILLA, S.A.	A52000841	3.925,33 €	2.500,00 €	6.425,33 €
CV20199	23451/2020	MANUEL GARCES BRICEÑO	****7009**	3.425,00 €	2.500,00 €	5.925,00 €
CV20201	23477/2020	VIAJES ALBORAN	F52000825	3.587,18 €	2.500,00 €	6.087,18 €
CV20202	23475/2020	MELITOUR COOP. DE TRABAJO ASOCIADO	F52008315	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20203	23485/2020	AMAR ROTBI KARKOUR	****2829**	4.251,35 €	2.500,00 €	6.751,35 €
CV20204	23490/2020	SERGIO GUSTAVO MARTINEZ RAMOS	****7717**	165,32 €	303,80 €	469,12 €
CV20206	23497/2020	AHMED ABDESELAM BOULOUEH	****7660**	4.567,79 €	2.500,00 €	7.067,79 €
CV20209	23509/2020	ALMACENES RUBIO ISAUQUE	A29950201	6.433,68 €	2.500,00 €	8.933,68 €
CV20210	23512/2020	JUAN CAPARROS MAYO	****5043**	3.486,68 €	2.500,00 €	5.986,68 €
CV20211	23514/2020	BUNKER MOTOR	B29963485	6.970,04 €	2.500,00 €	9.470,04 €
CV20213	23517/2020	HERNAVI, S.L.	B29902087	1.980,00 €	2.500,00 €	4.480,00 €
CV20216	23523/2020	MOHAMED EL MASKYNY	*****7472*	1.070,28 €	1.647,95 €	2.718,23 €
CV20217	23529/2020	LAHASIS MOHAMED MOHAMED	****7326**	187,86 €	1.939,25 €	2.127,11 €
CV20218	23533/2020	SUCESORES DE NEMESIO ANGEL	B29903903	2.043,12 €	2.500,00 €	4.543,12 €
CV20219	23534/2020	JMJ MELTEXTIL	B52034188	1.607,00 €	2.500,00 €	4.107,00 €
CV20222	23547/2020	OUASSMATA, S.L.	B52035227	3.491,91 €	2.500,00 €	5.991,91 €
CV20223	23553/2020	HIJIBA, S.L.	B52008414	3.297,20 €	2.500,00 €	5.797,20 €
CV20226	23563/2020	MORAD MOHAMED MOHAMED	****0372**	339,39 €	2.500,00 €	2.839,39 €
CV20228	23568/2020	OPTOMELILLA S.C..	J52037736	996,31 €	1.526,45 €	2.522,76 €
CV20230	23573/2020	MAITE ZUBIGARAY ANGULO	****0078**	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20233	23582/2020	MELMATIC, S.L.	B29954955	12.286,67 €	2.500,00 €	14.786,67 €
CV20234	23585/2020	CARLOS GAMEZ DURAN	****8256**	1.400,51 €	2.500,00 €	3.900,51 €
CV20235	23589/2020	ANTONIO MENA E HIJOS S.L.	B29954864	454,38 €	564,65 €	1.019,03 €
CV20238	23605/2020	PR MOLUSCOS Y MARISCOS, S.L.	B52017100	1.650,00 €	2.500,00 €	4.150,00 €
CV20239	23623/2020	PUBLIGRAFIC MELILLA, S.L.	B52004140	5.003,33 €	2.500,00 €	7.503,33 €
CV20242	23696/2020	MARIA INMACULADA ALMECIJA MARTINEZ	****7728**	5.315,69 €	2.500,00 €	7.815,69 €
CV20243	23703/2020	HAPPY & CHEAP, S.L.	B29962552	4.599,40 €	2.500,00 €	7.099,40 €
CV20244	23709/2020	VICENTE PASTOR LOPEZ	****7859**	66,10 €	260,00 €	326,10 €
CV20248	23718/2020	CIAMSA MELILLA	A29901386	11.464,67 €	2.500,00 €	13.964,67 €
CV20254	23750/2020	MI PELU PATRICIA	B52037280	1.409,81 €	2.500,00 €	3.909,81 €
CV20255	23754/2020	JOSE ALEJANDRO PASCUAL VARGAS	****7749**	1.361,20 €	2.123,05 €	3.484,25 €
CV20257	23759/2020	DOMILOMEL, S.L.	B52039369	7.691,73 €	2.500,00 €	10.191,73 €
CV20259	23745/2020	KAOUTAR TUHAMI YACHOU	****0440**	1.146,66 €	2.245,18 €	3.391,84 €
CV20260	23748/2020	LUZ LEON GARCIA	****9994**	2.500,00 €	1.736,79 €	4.236,79 €
CV20262	23752/2020	KARIM CHAARI HASSAN	****0648**	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20282	23794/2020	COMERCIAL CHILYAS, S.L.	B29963022	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20289	23813/2020	SAID KAROUMI ALLALI	****1598**	773,35 €	325,00 €	1.098,35 €
CV20290	23815/2020	KARIM EL AADMI MOUSSATI	****7041**	3.793,78 €	2.500,00 €	6.293,78 €
CV20291	23820/2020	SAIDA ABDELLAH BUARFA	****9776**	1.759,66 €	2.424,00 €	4.183,66 €
CV20294	23828/2020	MUSTAFA CHAIB MOHAMED	****7733**	1.005,82 €	2.035,16 €	3.040,98 €
CV20295	23830/2020	JIHAN MOHAMED ABDELKADER	****8629**	1.732,50 €	2.500,00 €	4.232,50 €
CV20296	23863/2020	SM DISTRIBUCIONES MELILLA S.L.	****6900**	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20299	23953/2020	JAMIL AZIRAR LAHRAOUI	****2435**	3.582,05 €	2.500,00 €	6.082,05 €
CV20309	24002/2020	MARIA JESÚS VALVERDE AYALA	****6767**	407,60 €	1.073,80 €	1.481,40 €
				300.745,14 €	206.140,75 €	506.885,89 €

2. Proponer provisionalmente por **DESFAVORABLES/DESISTIDAS** las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo II, por no haber subsanado en tiempo y forma la solicitud presentada.

ANEXO II - DESFAVORABLES/DESISTIMIENTO					
Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	CAUSA	MOTIVO
CV20143	23080/2020	SAID TALIBI BENTALER	****5985**	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)
CV20154	23203/2020	SAID EL BAY AHMED	****0348**	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)
CV20180	23394/2020	HANAN CHOUDNA	****6569*	DESISTIMIENTO	Tras el requerimiento. No aporta documentación suficiente para la resolución del expediente.
CV20214	23519/2020	AZIZ MAHJOUR HADI	****9546**	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)
CV20215	23521/2020	NAVIL MOHAMED TIEB	****9891**	DESFAVORABLE	No cumple con Art. 5.1 Bases Reguladoras

CV20249	23728/2020	ABDEKARIM MOHAMED ABDEKADER	****0850**	DESFAVORABLE	Gasto subvencionable de persona distinta de titular de la subvención
CV20263	23755/2020	ALI MAHJOUR HADI	****9543**	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)
CV20269	23767/2020	NABILA HASSAN DRIS	****0470**	DESFAVORABLE	Gasto subvencionable de persona distinta de titular de la subvención
CV20270	23769/2020	MUSA AHMED MUSA	****1464**	DESFAVORABLE	Gasto subvencionable de persona distinta de titular de la subvención
CV20274	23774/2020	SALMA EL OUARIACHI	****9344**	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)
CV20276	23782/2020	KARIMA MOHAND AISA	****8964**	DESISTIMIENTO	Desistimiento expreso (Renuncia)
CV20277	23777/2020	JOSE ASERRAF COHEN	****9225**	DESFAVORABLE	Art. 5.1 Bases Reguladoras (Actividades sanitarias)
CV20292	23827/2020	RANDA MOHAMED EL AULA	****1056**	DESFAVORABLE	Art. 5.1 Bases Reguladoras (Actividades sanitarias)
CV20315	24035/2020	ZAKI EL HASSANI FADEL	****2309**	DESFAVORABLE	No presentar documentación obligatoria Art. 11
CV20316	24036/2020	MALIKA ABDELSLAM HADDOUCH	****0034**	DESFAVORABLE	No presentar documentación obligatoria Art. 11
CV20317	24039/2020	MIMON EL FAROUNI EL KHALMI	****1971**	DESFAVORABLE	No presentar documentación obligatoria Art. 11
CV20341	24116/2020	SOFIAN MUSTAFA ABDESELM	****0274**	DESISTIMIENTO	Tras el requerimiento. No aporta documentación suficiente para la resolución del expediente.

3.- Se notifique la presente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirán sus mismos efectos, conforme a lo señalado en el artículo 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria, indicándole a los solicitantes que la propuesta de resolución provisional, no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

4.- Participar a la entidad que tiene un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Melilla, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria.

5.- La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 4 de noviembre de 2020,
El Director General de Economía, Competitividad e Innovación;
José María Pérez Díaz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

860. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN INTEGRAMEL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO-EDUCATIVO PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR EN TIEMPOS DEL COVID-19 "CONCILIA".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del PROGRAMA DEPORTIVO-EDUCATIVO "CONCILIA", habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2000091 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2020000575

Fecha 16/10/2020

Entidad: ES-G5204186-0 (ASOCIACION INTEGRAMEL)

Fecha de formalización: 22/10/2020

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 4 de noviembre de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA Asociación IntegrameL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Deportivo – Educativo para la Conciliación Familiar en tiempos del COVID-19 "CONCILIA"

En Melilla, a 22 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **RACHID BUSSIAN MOHAMED**, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, **D. ABRAHAM MOHAMED MOHAND**, con D.N.I: 45.282.594-X, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN INTEGRAMEL.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. - "INTEGRAMEL" es una asociación con carácter cultural, de ocio y formación que desde su creación ha trabajado activamente en pro de una mejora tanto a nivel cultural y social de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La asociación INTEGRAMEL se define como un centro formativo en el que priman los contenidos procedimentales y actitudinales sobre los conceptuales y cuya acción educativa se encamina fundamentalmente a apostar por los valores básicos para la vida y la convivencia, siendo también un centro potenciador de actividades lúdicas y deportivas que contribuyan al desarrollo integral y armónico de sus alumnos/as.

TERCERO. - Que los objetivos que se pretenden alcanzar con este apoyo a la asociación INTEGRAMEL, para el desarrollo del Programa Deportivo – Educativo para la Conciliación Familiar en tiempos del COVID-19 "CONCILIA", se fundamentan en:

- Ofrecer a las familias una alternativa real deportiva y educativa para este primer trimestre escolar, especialmente a aquellas que tengan dificultades para conciliar vida familiar y laboral durante los próximos meses.

- Realización de talleres que utilicen la actividad física y el deporte como medio principal de actividad de manera regular y continua a lo largo del espacio temporal de vigencia del convenio.
- Desarrollo de talleres de refuerzo educativo y apoyo escolar, principalmente en horario matinal.
- Solventar las dificultades derivadas de una educación semipresencial impartiendo un taller de informática "Aprende Informática" para servir de apoyo y puedan hacer uso de los equipos informáticos para imprimir y realizar las actividades escolares on line y su posterior entrega .
- Adquisición y mantenimiento de los materiales necesarios para poder llevar a cabo las actividades anteriormente descritas.
- Participación en el Torneo-Ginkana fin de programa
- Colaborar en el desarrollo educativo y del aprendizaje del menor, a través del deporte.
- Ofrecer la posibilidad de impartir dichas actividades en horario de tarde para complementar las clases que los usuarios/as recibirán en la escuela y dar a los padres la posibilidad de conciliar vida familiar y laboral, ya que hay muchos padres que trabajan mañana y tarde.
- Adecuarse en todo momento a las exigencias de seguridad recomendadas desde las administraciones competentes y por lo puesta en marcha de las medidas dictadas por el Gobierno de España, el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Economía y Salud Pública.

CUARTO. - Que con fecha 15 de septiembre de 2020 y número 12020000057188 se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto " PROGRAMA DEPORTIVO – EDUCATIVO "CONCILIA" EN TIEMPOS DEL COVID-19 ".

QUINTO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

SEXTO. - La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 22.2.c), que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3".

SÉPTIMO.- El artículo 20.2 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: "En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a. Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- b. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c. Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d. Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e. Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f. Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g. El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

OCTAVO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria:

1. Se ajustará al presupuesto presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo del Programa Deportivo – Educativo para la Conciliación Familiar en tiempos del COVID-19 "CONCILIA".
2. En caso de producirse una desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes a la finalización de la vigencia del Convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia de la entidad asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
3. Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
5. Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
6. Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

NOVENO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DÉCIMO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a entidades deportivas, así como del fomento de actividades físico-deportivas que redunden en el bienestar físico y emocional de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, para la promoción de la actividad físico-deportivas y formativas entre los más jóvenes, en aquellos casos en los que la conciliación familiar no sea posible, debido a la pandemia generada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el apoyo económico a la ASOCIACIÓN INTEGRAMEL, para la promoción de actividades físico-deportivas y formativas entre los más jóvenes, en aquellos casos en los que la conciliación familiar no sea posible, debido a la pandemia generada por el COVID-19, en la Ciudad de Melilla durante los meses de octubre y diciembre.

SEGUNDA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE.

Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la ASOCIACIÓN INTEGRAMEL, la cantidad económica de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades físico-deportivas y formativas entre los más jóvenes, en aquellos casos en los que la conciliación familiar no sea posible debido a la pandemia generada por el COVID-19, en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 1202000057188, de fecha 15 de septiembre de 2020, en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto " PROGRAMA DEPORTIVO – EDUCATIVO "CONCILIA" EN TIEMPOS DEL COVID-19 ", para la financiación del convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

TERCERA. - COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN INTEGRAMEL.

a) Aportar todos los inmuebles, materiales y personal de La entidad, para la consecución de los fines establecidos en el convenio.

b) La entidad, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida antes del 31 de marzo de 2021.

c) Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

d) La entidad se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.

e) Ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta de entidad.

f) Deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g) Deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

i) La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

j) Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la entidad deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

k) Se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2021, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La entidad, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Gastos en material deportivo, didáctico, arrendamientos y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La entidad deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula .

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c) Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d) Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e) Que el suministro, servicio, arrendamiento, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f) En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g) No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

h) Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

- a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
- b. Concepto por el cual se gratifica.
- c. Período al que corresponde la gratificación.
- d. Cantidad bruta a percibir.
- e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
- f. Cantidad Líquida a percibir.
- g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
- h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la

OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. La entidad deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. La entidad deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes.

CUARTA. OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

La subvención prevista en el Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, La entidad deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto " PROGRAMA DEPORTIVO – EDUCATIVO "CONCILIA" EN TIEMPOS DEL COVID-19 ", para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Órdenes de pago a Justificar, por el importe total de la subvención, conforme al artículo 34 de la LGS.

SEXTA. COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre 2020, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2020.

OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente de la Entidad beneficiaria. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

861. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN EVOLUTIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCADORES DEPORTIVOS EN TIEMPOS DEL COVID-19

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del PROGRAMA DE EDUCADORES DEPORTIVOS, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2000092 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2020000576
Fecha 16/10/2020
Entidad: ES-G5202643-2 (ASOCIACION EVOLUTIO)
Fecha de formalización: 22/10/2020

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 4 de noviembre de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN EVOLUTIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCADORES DEPORTIVOS EN TIEMPOS DEL COVID-19

En Melilla, a 22 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **RACHID BUSSIAN MOHAMED**, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, **DOÑA SILVIA GUTIÉRREZ GARCÍA**, con D.N.I.: 25663405-M, domiciliada en Melilla, que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN EVOLUTIO.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. - La Asociación EVOLUTIO ha desarrollado toda su actividad formativa, en proyectos vinculados al apoyo en actividades extraescolares y actividades educativas de ocio y tiempo libre con colectivos de especial vulnerabilidad social, como son los menores no acompañados acogidos en diferentes instituciones educativas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A su vez, dispone de un equipo de trabajo multidisciplinar para atender la mayor parte de las áreas del conocimiento que están relacionadas con estos fines, contando con una amplia experiencia en los proyectos que desarrollan.

TERCERO. - Que los objetivos que se pretenden alcanzar con este apoyo a la asociación EVOLUTIO, para el desarrollo del PROGRAMA DE EDUCADORES DEPORTIVOS en tiempos del COVID-19, se fundamentan en:

- Concienciar sobre la importancia de cumplir las medidas sanitarias COVID –19 en todos los eventos deportivos.
- Auxiliar al cumplimiento del protocolo y toda la normativa COVID -19 en todos los eventos deportivos.
- Sensibilizar y concienciar sobre el deber que tiene el deporte en estas edades de ser educativo y formativo.
- Campaña de concienciación sobre el juego limpio.
- Mediación y resolución de conflictos.
- Utilizar el deporte como herramienta educativa e instructiva de valores y principios éticos.
- Premiar las conductas que sean ejemplo de deportividad y juego limpio con el objetivo de hacer de La Espiguera un lugar seguro para jóvenes menores y adultos.

- Primar la intención de transmitir seguridad y un entorno positivo de ocio tanto a los jugadores, entrenadores, árbitros, padres, aficionados, etc.
- Exhibir las instalaciones deportivas como un lugar de diversión, ocio, bienestar y libres de COVID - 19.
- Educar en Igualdad y en el respeto por el deporte femenino.
- Desarrollar la Educación Deportiva.
- Formar personas y jugadores de fútbol mediante la educación deportiva.
- Fomentar las dinámicas de grupo y reforzar las relaciones interpersonales.
- Respeto a los rivales, aficionados, árbitros y directivos sean cual sean los resultados y el momento por el que se atravesase durante los campeonatos.
- Utilizar el fútbol como herramienta educativa.
- Recondicionar malas conducta mediante la reflexión y autocrítica.
- Fomentar el deporte y la vida sana.
- Inculcar los siguientes valores sociales: Respeto, humildad y empatía,
- Solidaridad, cooperación y compañerismo
- Competitividad y Fair Play
- Cumplimiento de las reglas y respeto hacia los árbitros.
- Conseguir aumentar la participación de niños y niñas en los diferentes equipos.
- Transmitir sensación de protección y seguridad a los padres, madres y tutores de los menores futbolistas.
- Dar buena imagen del deporte local y de la ciudad de Melilla.
- Adquisición y mantenimiento de los materiales necesarios para poder llevar a cabo las actividades anteriormente descritas.

Adecuarse en todo momento a las exigencias de seguridad recomendadas desde las administraciones competentes y por lo puesta en marcha de las medidas dictadas por el Gobierno de España, el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Economía y Salud Pública.

CUARTO. - Que con fecha 15 de septiembre de 2020 y número 12020000057190 se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto " PROGRAMA DE EDUCADORES DEPORTIVOS"

QUINTO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

SEXTO. - La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 22.2.c), que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3".

SÉPTIMO.- El artículo 20.2 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: "En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a. Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- b. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c. Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d. Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e. Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f. Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g. El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

OCTAVO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria:

1. Se ajustará al presupuesto presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo del Programa de Educadores Deportivos en tiempos del COVID-19.
2. En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes a la finalización de la vigencia del Convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia de la entidad asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
3. Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
5. Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

6. Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

NOVENO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DÉCIMO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a entidades deportivas, así como del fomento de actividades físico-deportivas que redunden en el bienestar físico y emocional de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, para el fomento de una campaña de prevención sobre el COVID-19 en los eventos deportivos, haciendo hincapié en la importancia de la educación en valores deportivos, todo ello al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el apoyo económico a la ASOCIACIÓN EVOLUTIO, para promover la educación en valores deportivos, así como para la ejecución de una campaña de prevención sobre el COVID-19 en los eventos deportivos, en la Ciudad de Melilla, durante los meses de octubre y diciembre.

SEGUNDA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE.

Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la ASOCIACIÓN EVOLUTIO, la cantidad económica de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de campaña de prevención sobre el COVID 19 en los eventos deportivos, así como la promoción de la educación en valores deportivos, debido a la pandemia generada por el COVID-19, en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 1202000057190, de fecha 15 de septiembre de 2020, en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto " PROGRAMA DE EDUCADORES DEPORTIVOS ", para la financiación del convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

TERCERA. - COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN EVOLUTIO.

- a) Aportar todos los inmuebles, materiales y personal de La entidad, para la consecución de los fines establecidos en el convenio.
- b) La entidad, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida antes del 31 de marzo de 2021.
- c) Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.
- d) La entidad se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.
- e) Ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta de entidad.
- f) Deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g) Deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

i) La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

j) Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la entidad deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

k) Se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2021, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo

caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La entidad, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Gastos en material deportivo, didáctico, arrendamientos y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La entidad deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula .
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c) Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d) Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e) Que el suministro, servicio, arrendamiento, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f) En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g) No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- h) Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

- 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
- 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
- 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

- a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
- b. Concepto por el cual se gratifica.
- c. Periodo al que corresponde la gratificación.
- d. Cantidad bruta a percibir.
- e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
- f. Cantidad Líquida a percibir.
- g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
- h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número

de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenderse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. La entidad deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. La entidad deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes.

CUARTA. OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

La subvención prevista en el Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, La entidad deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto " PROGRAMA DE EDUCADORES DEPORTIVOS ", para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Órdenes de pago a Justificar, por el importe total de la subvención, conforme al artículo 34 de la LGS.

SEXTA. COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre 2020, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2020.

OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente de la Entidad beneficiaria. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

862. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y ALTERNATIVO PARA JÓVENES EN TIEMPOS DEL COVID 19

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO ALTERNATIVO PARA JÓVENES, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2000093 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2020000577
Fecha 16/10/2020
Entidad: ES-G5202170-6 (ASOCIACION MARE NOSTRUM)

Fecha de formalización: 22/10/2020

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO ALTERNATIVO PARA JÓVENES EN TIEMPOS DEL COVID 19

En Melilla, a 22 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **RACHID BUSSIAN MOHAMED**, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, **DOÑA GLORIA MARÍA POLONIO MOHAMED**, con D.N.I: 45.276.661 B, domiciliada en Melilla, que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. - "Mare Nostrum" es una asociación con carácter cultural, de ocio y formación que cuenta con una larga trayectoria ya que fue constituida el 4 de mayo de 2009. Desde entonces ha trabajado activamente en pro de una mejora tanto a nivel cultural y social de la ciudad autónoma de Melilla.

La asociación Mare Nostrum se define como un centro formativo en el que priman los contenidos procedimentales y actitudinales sobre los conceptuales y cuya acción educativa se encamina fundamentalmente a apostar por los valores básicos para la vida y la convivencia, siendo también un centro potenciador de actividades lúdicas y deportivas que contribuyan al desarrollo integral y armónico de sus alumnos.

TERCERO. - Que los objetivos que se pretenden alcanzar con este apoyo a la ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM, para el desarrollo del Programa de Actividades de Ocio alternativo para jóvenes en tiempos del covid 19, se fundamentan en:

- Dotar a los jóvenes de actividades con las que pueda sobrellevar la actual situación.
- Evitar con la asistencia a los botellones el consumo de bebidas alcohólicas y el consumo de sustancias perjudiciales para la salud.
- Evitar la propagación del virus.
- Fomentar las actividades deportivas y de ocio entre los jóvenes.
- Ofrecer la posibilidad de impartir dichas actividades en horario de tarde para complementar las clases que los usuarios/as recibirán en la escuela y dar a los padres la posibilidad de conciliar vida familiar y laboral, ya que hay muchos padres que trabajan mañana y tarde.
- Adecuarse en todo momento a las exigencias de seguridad recomendadas desde las administraciones competentes y por lo puesta en marcha de las medidas dictadas por el Gobierno de España, el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Economía y Salud Pública.

- Transmitir en los participantes el valor del trabajo en equipo como medio indispensable para su crecimiento personal y su integración social y el desarrollo de su capacidad para ser ciudadano en un mundo sujeto a continuos cambios culturales, promoviendo el trabajo organizado, la responsabilidad, la autoexigencia, la autosuperación, el rigor y la sistematicidad.
- Fomentar una actitud de integración y no discriminatoria por razón de raza, religión, cultura, discapacidad física o psíquica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social promoviendo el intercambio cultural y aprovechando la diversidad existente en la ciudad.
- Educar para vivir en democracia, formando ciudadanos/as conocedores y respetuosos de sus instituciones, que sepan relacionarse entre sí, trabajando en equipo, bajo fines comunes o dispares y fomentar el uso y defensa de los servicios públicos.
- Potenciar la participación directa e inclusiva de todos los miembros de la asociación generando cotidianamente ambiente y fomento de valores democráticos y actitudes de respeto, tolerancia y libertad de expresión.
- Rentabilizar al máximo las instalaciones tanto del centro como públicos, aprovechando los recursos y espacios existentes, dándolos a conocer y potenciando la participación y el intercambio, así como el respeto a los bienes comunes e individuales.

CUARTO. - Que con fecha 15 de septiembre de 2020 y número 12020000057191, se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO DEPORTIVO ALTERNATIVO PARA JÓVENES".

QUINTO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

SEXTO. - La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 22.2.c), que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3".

SÉPTIMO.- El artículo 20.2 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: "En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a. Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- b. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c. Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d. Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e. Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f. Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g. El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

OCTAVO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir la entidad:

1. Se ajustará al presupuesto presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo del Programa de Actividades de Ocio Alternativo para jóvenes en tiempos del covid-19.
2. En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes a la finalización de la vigencia del Convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia de la entidad asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
3. Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
5. Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
6. Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

NOVENO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DÉCIMO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a entidades deportivas, así como del fomento de actividades físico-deportivas que redunden en el bienestar físico y emocional de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, para el fomento de actividades lúdicas y deportivas entre los jóvenes, con el objetivo de contribuir al desarrollo integral y armónico de los mismos, especialmente en la situación de pandemia generada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el apoyo económico a la ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM, para la el fomento de actividades lúdicas y deportivas entre los jóvenes, con el objetivo de contribuir al desarrollo integral y armónico de los mismos, especialmente en la situación de pandemia generada por el COVID-19, en la Ciudad de Melilla durante los meses de octubre y diciembre.

SEGUNDA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE.

Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM, la cantidad económica de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades lúdicas y deportivas entre los jóvenes, con el objetivo de contribuir al desarrollo integral y armónico de los mismos, especialmente en la situación de pandemia generada por el COVID-19, en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 1202000057191, de fecha 15 de septiembre de 2020, en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO DEPORTIVO ALTERNATIVO PARA JÓVENES", para la financiación del convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

TERCERA. - COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM.

a) Aportar todos los inmuebles, materiales y personal de la entidad, para la consecución de los fines establecidos en el convenio.

b) La entidad, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida antes del 31 de marzo de 2021.

c) Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

d) La entidad se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.

e) Ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta de entidad.

f) Deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g) Deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

i) La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

j) Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la entidad deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

k) Se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2021, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La entidad, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Gastos en material deportivo, didáctico, arrendamientos y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La entidad deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula .

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c) Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d) Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e) Que el suministro, servicio, arrendamiento, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f) En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g) No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

h) Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.

b. Concepto por el cual se gratifica.

c. Período al que corresponde la gratificación.

d. Cantidad bruta a percibir.

e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

f. Cantidad Líquida a percibir.

g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenderse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. La entidad deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. La entidad deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes.

CUARTA. OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

La subvención prevista en el Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, La entidad deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto " PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO DEPORTIVO ALTERNATIVO PARA JÓVENES ", para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Órdenes de pago a Justificar, por el importe total de la subvención, conforme al artículo 34 de la LGS.

SEXTA. COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre 2020, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2020.

OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente de la Entidad beneficiaria. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

863. NOTIFICACIÓN A LAMIAE KACHMAR Y ACHOR MOHAMED ABDELKADER, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 98/2019.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000098 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0008589

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, LAMIAE KACHMAR

Contra: ACHOR MOHAMED ABDELKADER

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Delito Leve 98/19 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dª Laura López García Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve nº 98/2019 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante LAMIAE KACHMAR y denunciado ACHOR MOHAMED ABDELKADER , cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a ACHOR MOHAMED ABDELKADER de la denuncia contra dichas personas presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas. Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a LAMIAE KACHMAR y a ACHOR MOHAMED ABDELKADER, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a once de marzo de dos mil veinte

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

864. NOTIFICACIÓN A FARID HADDOUCH EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 23/2020.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000023 /2020

N.I.G: 52001 41 2 2020 0000284

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MARIA ESTHER MARTIN BERNAL

Contra: FARID, HADDOUCH

Abogado: MARTA OLIVA GORDILLO

EDICTO

D./DÑA. FRANCISCO DOMINGUEZ HERNANDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 23/20 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dª Laura López García Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve nº 23/20 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido perjudicada María Esther Martín Bernal y denunciado Farid Haddouch, cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Farid Haddouch, como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 50 días DE MULTA con una cuota diaria de TRES(3) EUROS (€) al día, lo que hace un total de 150 euros **En caso de impago de la pena de multa impuesta (150 euros) el denunciado deberá cumplir 25 días de privación de libertad a cumplir en centro penitenciario, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en fase de ejecución, tras el correspondiente informe del Ministerio Fiscal, sobre la suspensión de la pena de prisión impuesta.**

En concepto de responsabilidad civil, se condena a Farid Haddouch a indemnizar a María Esther Martín Bernal en la cantidad de 240 euros.

Se impone al condenado las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a FARID HADDOUCH, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

865. CITACIÓN A YOUSSEF OUAAMAR, TAIEB LABOUZ, ABDELMALEK LABOUZ, EN IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN 45/2020.

NIG: 52001 44 4 2020 0000040

IAA IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000045 /2020

Procedimiento origen: / Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: TAIEB LABOUZ

ABOGADO/A: RACHID MOHAMED HAMMU

DEMANDADO/S D/ña: YOUSSEF OUAAMAR, DELEGACION DEL GOBIERNO AREA DE TRABAJO E INMIGRACION , ABDESLAM SALTANI , LAAROUSI SAID

ABOGADO/A: , ABOGADO DEL ESTADO , ,

EDICTO

D/Dª MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE MELILLA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª TAIEB LABOUZ contra YOUSSEF OUAAMAR, ABDESLAM SALTANI , LAAROUSI SAID , en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000045 /2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **citar** a YOUSSEF OUAAMAR, TAIEB LABOUZ, ABDELMALEK LABOUZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/12/2020 a las 9:15 horas, en SALA DE VISTAS DE ESTE JUZGADO, **para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio,** pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **YOUSSEF OUAAMAR, TAIEB LABOUZ, ABDELMALEK LABOUZ**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios. Hágase saber a los mismos, que la demanda y demás documentación referida a las presentes actuaciones, se encuentran a su disposición en la sede de este juzgado.

En MELILLA, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA